



movimientociudadano.mx

Santiago de Querétaro, Querétaro., a 5 de agosto de 2024  
Asunto: Solicitud de Información

**GLORIA PI**

**P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de información con Número de folio **220460024000008** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, me dirijo a usted con el propósito de informar acerca de la solicitud.

*“Solicito información documentada respecto a los pagos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenidos Web S.A. de C.V., o reconocida por el nombre comercial de Badabun, por la realización y contratación de cualquier tipo de servicio del 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024.*

*Especificar en cada caso: fecha de contratación, servicio, tipo de contratación, razón de contratación, nomenclatura, número o expediente de contrato, pago neto de los honorarios, método de pago, periodo de contratación y responsable de contratación.*

*Entregar por cada registro los documentos en versión pública y completos por la contratación o pago de cada uno de los servicios solicitados.”*

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud con el Número de folio **220460024000008** se informa que Movimiento Ciudadano Querétaro no tiene ningún contrato con dicha empresa por tanto no se tiene información que reportar, además que no es necesario hacer la inexistencia de la información, esto con fundamento en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente, Clave de control: **SO/007/2017**.

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen*





movimientociudadano.mx

realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Sin mas por el momento, quedo de usted enviandole un cordial saludo.

**Atentamente**

**"Por México en Movimiento"**

**FRANCISCO XAVIER PICHARDO PEDRAZA**

Responsable de Transparencia  
Del Comité Estatal de Movimiento Ciudadano

